

Banco de Chile

GERENCIA GENERAL

Santiago, 30 de diciembre de 2010.

006404

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref: HECHO ESENCIAL. Emisor: BANCO DE CHILE

Señor Superintendente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informo el siguiente Hecho Esencial respecto de esta institución.

En relación a la aplicación de las normas del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables, relativas a las Provisiones para la Cartera Individual de deudores, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dispuesto en la Circular N°3.502 un conjunto de modificaciones a la metodología que se aplica hasta el presente año 2010. El impacto de esta normativa conlleva un mayor requerimiento de provisiones en dicha cartera, la cual no obedece a un cambio en el nivel de riesgo del Banco, sino al efecto que estas disposiciones representan sobre la cartera antes referida.

Recientemente, con fecha 21 de diciembre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dispuso que las mayores provisiones resultantes de la aplicación del Capítulo B-1 del citado Compendio, que entran en vigencia a partir de 2011, deben hacerse con cargo a resultados, como asimismo que no existe impedimento para anticipar las provisiones de manera transitoria como adicionales, con cargo al resultado de 2010.

Acorde a lo antes señalado, el Banco de Chile ha decidido anticipar el impacto estimado con cargo al mes de diciembre de 2010, el que asciende a MM\$21.500.

Saluda atentamente a Ud.



Arturo Tagle Quiroz
Gerente General